



BLOQUE BANANEROS

LUGAR Y FECHA							
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN			HORA INICIAL	HORA FINAL
7	09	2017				8:30 a.m.	4:06 p.m.
CORPORACIÓN							
TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN		SALA DE JUSTICIA Y PAZ		MAGISTRADA PONENTE MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO			

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	0	0
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	0	8	3	6	0	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	9	8	4	1	4	8
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	2	1
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	8	6	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	3	2	6
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	8	8	3	2	3	4

TIPO DE AUDIENCIA
Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

DELITOS
Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS						
Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
15.347.632	RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA	PEDRO PONTE o PEDRO BONITO		X	X	
78.293.820	OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES	EL INDIO	X			
71.251.875	OSCAR DARÍO RICARDO ROBLEDO	NICHE		X		
78.698.402	ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ	RUBÉN	X		X	
71.942.578	CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR	LLANERO o DANIEL	X		X	
8.329.441	ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA	MELAZA		X	X	
71.934.653	LUIS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA	LUCHO		X		
3.371.685	RAFAEL EMILIO GARCÍA	EL VIEJO		X		

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

71.944.382	MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA	EL FLACO o JERINGA	X		X	
71.986.164	FRANCISCO HERRERA SALGADO	FABIO	X			
71.948.974	ALEJANDRO ORTEGA HERRERA	EL FLACO		X		
71.941.518	PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA	REPOLLO	X		X	
71.944.890	JORGE ISAAC QUINTO MEJÍA	J.R.		X		
71.776.757	OSMAN DARÍO RESTREPO GUTIÉRREZ	EL GATO	X			
71.942.722	DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ	SORONGO	X		X	
71.933.935	DALSON LÓPEZ SIMANCA	LÁZARO MONO PECOSO	X		X	
11.796.652	CARDENIO CAICEDO MENA	BURRO CON SUEÑO, BURRO TRISTE, ALBERTO	X		X	
8.435.791	WILSON CARDONA RESTREPO	OMAR, PALILLO		X		
71.945.948	BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA	YOLANDA		X	X	
71.251.329	VÍCTOR DE JESÚS SEPÚLVEDA GIRALDO	EL ZARCO		X	X	
70.414.694	ISRAEL ANTONIO TORO DURANGO	JOSÉ LOCO	X		X	
71.982.889	JAVIER OCARIS CORREA ÁLZATE	FREDY, MACHÍN		X	X	
78.753.529	MAURICIO DE JESÚS ROLDÁN PÉREZ	JULIÁN JORGE, MAURICIO		X		
71.253.358	REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS	PURRULÚ		X	X	
71.240.495	LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO	EL CHICHI, EL INDIO	X			
71.939.065	GERMÁN DE JESÚS TUBERQUIA SALAS	EL DIABLITO	X		X	
8.338.959	LUIS ALBEIRO MOSQUERA CORREA	ALBEIRO		X		
11.806.096	BRAND YESID BECERRA BEITER	BRAYAN		X		
71.241.970	JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO	EL MONO		X		



INTERVINIENTES	
Fiscal 17 UN. Especializada de J.T.	MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE
Representantes Judiciales de Víctimas	PATRICIA MARÍN ORTEGA
	WILSON DE JESÚS MESA CASAS
	RAÚL ANTONIO ARANGO PIEDRAHITA
	SANDRA MILENA ARIAS HOYOS
	CIELO BOTERO MESA
	CONSUELO GRACIANO SIERRA
IVÁN DARÍO GÓMEZ TOBÓN	
Defensor de: Raúl Emilio Hasbún Mendoza Cardenio Caicedo Mena Javier Ocaris Correa Álzate Dionisio Mosquera Martínez Alejandro Ortega Herrera Brand Yesid Becerra Beiter Osman Darío Restrepo Gutiérrez Ovidio Pascual Núñez Cabrales Rafael Emilio García Mario de Jesús Granja Herrera Carlos Alberto Arango Betancur Israel Antonio Toro Durango Reinaldo Antonio Salgado Avilés Mauricio de Jesús Roldán Pérez	OTTO FABIO REYES TOVAR
Pablo Antonio Peinado Padilla Oscar Darío Ricardo Robledo Francisco Herrera Salgado Wilson Cardona Restrepo Benjamín Páramo Carranza Víctor de Jesús Sepúlveda Giraldo Luis Arley Acosta Escudero Germán de Jesús Tuberquia Salas Jhon Jairo Álvarez Manco Manuel Ángel Cartagena Rojas Luis Antonio Córdoba Mosquera Adriano José Cano Arteaga Enich Antonio Guzmán Álvarez Jorge Isaac Quinto Mejía Dalson López Simanca	NICOLÁS HUMBERTO MORALES DUQUE
Ministerio Público	JUAN CARLOS MURILLO OCHOA

VICTIMAS EN LA SALA DE AUDIENCIAS
VER LISTADO ANEXO
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Jueves, 7 de septiembre de 2017

Hora de inicio 8:30 a.m.

00:01:24 Se da inicio a la audiencia con el protocolo de rigor y se presentan las partes e intervinientes.

00:07:20 Por un problema de sonido en la sala, se presenta inconvenientes para la presentación de los postulados desde la cárcel de Itagüí y en Apartadó.

00:17:08 La Sustanciadora informa a la Fiscalía que una vez se presente el postulado **BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA**, procederá a formular los cargos pendientes para su aceptación al mencionado postulado y a los otros dos.

00:17:17 Concede el uso de la palabra al postulado **PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA**, quien solicita permiso para reclamar unos medicamentos en las horas de la tarde.

00:18:16 La sustanciadora concede el permiso; y acto seguido se presenta el Delegado del Ministerio público quien acaba de ingresar a la Sala.

00:18:33

Se le concede el uso de la palabra a la Fiscalía para que continúe con la formulación.

Hecho 326 página 842 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 26 de septiembre de 2003

Víctima Directa: **YENNY PATRICIA CASTRO POSADA**

Postulados y modalidad de participación:

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA COAUTOR MATERIAL PROPIO

00:25:00 La Sustanciadora aduce que este caso se trata de un homicidio de violencia basada en género no un homicidio selectivo; la fiscalía no está encuadrando bien el tipo penal en el patrón de macro criminalidad.

00:26:47

Hecho 327 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 27 de septiembre de 2003

Víctima Directa: **CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ OSORIO**

Postulados y modalidad de participación:

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO COAUTOR PROPIO (formulado ante el magistrado de control de garantías)

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA COAUTOR IMPROPIO

OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES COAUTOR PROPIO (formulado ante el magistrado de control de garantías)

00:31:55 La Sustanciadora llama la atención de la Fiscal en que en el escrito de cargos dice una hora distinta, que se debe percatar de la mala construcción del recuento fáctico.

00:32:37 Continúa la Fiscalía y aclara que fue por control social y a través de grupos organizados de poder.

00:35:50 La sustanciadora le solicita a la Fiscal que proceda a la formulación de cargos, toda vez que se encuentran los tres postulados que faltaban por aceptar **REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS, BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA, ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA**

00:37:00 La Fiscalía procede a la formulación del cargo a **ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA**

Hecho 149

Víctima Directa: **JOSÉ VIRGILIO CHANCI TORRES**

00:37:27 La sustanciadora le pregunta a **ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA** si es libre de todo apremio, si es su voluntad, acompañado y debidamente asesorado por su defensor aceptar el cargo formulado por el patrón de delito de desaparición forzada, hecho 149.

00:37:52 El postulado contesta que si acepta y pide perdón a los familiares por haber participado en los hechos.

00:38:00 La Fiscal manifiesta que al postulado **ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA**, con relación al cargo 149 solo se le imputo el homicidio y no la desaparición, por lo que se aclara que solo se le formuló el Homicidio.

00:39:25 La sustanciadora le explica al postulado y a la audiencia en general que se trata es de un homicidio y no se le imputó la desaparición, que manifieste si acepta o no el HOMICIDIO. Pregunta si es consciente, libre de todo apremio y si acepta el cargo formulado por la Fiscalía. Y ya en su momento esa legalización tanto formal como material se realizará en el momento de la sentencia.

00:41:52 **ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA** manifiesta que sí acepta.

00:42:21 Continúa la Fiscalía con la formulación al postulado **BENJAMÍN**

PÁRAMO CARRANZA

hecho 148

Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida

Víctima Directa: **SARAY ESTHER MUÑOZ RODRÍGUEZ**

00:43:14 Pregunta la sustanciadora al postulado **BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA** si es libre de todo apremio, si es su voluntad, acompañado y debidamente asesorado por su defensor aceptar el cargo formulado por el patrón de delito Desaparición forzada en concurso con homicidio en persona protegida del hecho 148.

00:43:50 Contesta el postulado **BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA** que si acepta.

00:44:15 La Sustanciadora ordena que se continúe con **REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS**.

00:44:30 La Fiscalía formula al postulado **REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS** Concurso Material Heterogéneo De Los Delitos Desaparición Forzada, Homicidio En Persona Protegida Y Desplazamiento Forzado **AURA ROSA DAVID DE OQUENDO**, Hecho 154 y el otro cargo es por tema de verdad. Entonces solo es el 154.

00:46:00 Pregunta la Sustanciadora al postulado **REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS** si es libre de todo apremio, si es su voluntad, acompañado y debidamente asesorado por su defensor aceptar el cargo formulado del cargo 154.

00:46:32 **REINALDO ANTONIO SALGADO AVILÉS** desde Apartadó en video conferencia, contesta que acepta el cargo.

00:46:45 Interviene el postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, expresa que con la Fiscalía 17 se analizó en alguna oportunidad, que cuando había una desaparición forzada y los postulados confesaban el homicidio, solo se les imputaría el homicidio. Dice que hace la anotación por cuanto los delitos de desaparición forzada solo se les imputaron los Homicidios por criterios de la Fiscal del momento, lo que significaría que eso los lleva a volver a empezar todo el proceso? A sabiendas de que en las versiones libres hay aproximadamente 4 o 5 abogados y ministerio público.

00:48:50 La Sustanciadora explica que el Magistrado De Control De Garantías solo verifica que se les respete el debido proceso, pero que él no tiene que hacer ningún análisis. Así mismo que a la Fiscalía le ha faltado labor investigativa, no es suficiente con la confesión de los delitos, el ente acusador debe probar, verificar la ocurrencia del hecho.

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Explica al postulado que el delito de desaparición no se pierde por la confesión del homicidio, es independiente. La idea es corregir todos esos yerros; y no dar al traste con los principios de justicia transicional.

00:56:29

Hecho 328 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Territorial

Fecha: 6 de octubre de 2003

Víctima Directa: **FÉLIX DE JESÚS HENRIQUE FERNÁNDEZ**

Postulados y modalidad de participación:

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

FRANCISCO HERRERA SALGADO COAUTOR MATERIAL PROPIO

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA AUTOR MATERIAL IMPROPIO

01:04:07 La Sustanciadora solicita a los postulados información acerca de los sujetos mencionados como políticos de la AUC en el recuento fáctico **JHON ESNEIDER HERRERA LÓPEZ** y **ALFREDO LEAL MONSON**.

01:05:13 RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA, solicita los alias para poder brindar información.

01:05:25 La Fiscalía informa que son **JHON ESNEIDER HERRERA LÓPEZ**, alias "Fernando", y **ALFREDO LEAL MONSON**, alias "El Flaco".

01:06:19 OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES, acierta que el de la fotografía proyectada por la Fiscalía es **ALFREDO LEAL MONSON**, que perteneció al Bloque y que se desmovilizó, así mismo que alias "Fernando" hizo parte de la organización y estuvo preso un tiempo, a finales de 2003.

00:07:15 La Sustanciadora solicita a la Fiscalía que tenga en cuenta la información suministrada por el postulado y que se compulsen las copias.

01:07:27 Continúa la Fiscalía

Hecho 329 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Fecha: 9 de octubre de 2003

Víctima Directa: **JORGE ELIECER MANCO MENESES**

Postulados y modalidad de participación:

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA COAUTOR MATERIAL IMPROPIO

LUIS ARLEY ACOSTA ESCUDERO (Sin Imputar)

01:11:45

Hecho 330 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 11 de octubre de 2003, Chigorodó – Antioquia

Víctima Directa: **BONIFACIO HERNÁNDEZ CASTAÑO**

Postulados y modalidad de participación:

PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA AUTOR MATERIAL PROPIO

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

01:14:00 Indaga la Magistrada si hubo compulsas de copias y de no ser así solicita que se realice.

01:14:10 Contesta la Fiscalía que sin compulsas de copias y que hará lo propio.

01:17:31

Hecho 332 página 853 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 23 de octubre de 2003

Víctima Directa: **ALBERTO MORALES AGUIRRE**

Postulados y modalidad de participación:

PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA COAUTOR MATERIAL PROPIO

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MATERIAL

Otros participantes:

JOSÉ DE LAS NIEVES ZAMBRANO alias “El soldado”

Alias “Betún”

JAIRO ANTONIO DÍAZ, Alias “Mai”

Alias “Visaje”

01:24:45

Hecho 438 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 28 de octubre de 2003

Víctima Directa: **JHON ROBINSON DE LEÓN BEDOYA**

01:25:19 Interviene **PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA** para aclarar el hecho 332. Y explica “que en la versión él manifestó que la víctima estaba en una parcela, yo le quité el machete y yo le disparé con una pistola 9 mm, pero ahí aparece que le disparó alias viaje”.

01:26:41 La Sustanciadora solicita a la Fiscalía verificar lo narrado por el postulado.

01:27:00 La Fiscal manifiesta que se le formuló el cargo como autor material, que se lee en la transcripción de la versión es que fue “Visaje”.

01:27:30 La Sustanciadora, aduce que son notorias las contradicciones que lee lo que dice en el escrito; le solicita a la Fiscalía continuar con la

presentación.

01:29:27 Continúa la Fiscalía

Hecho 438 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 28 de octubre de 2003

Víctima Directa: **JHON ROBINSON DE LEÓN BEDOYA**

Postulados y modalidad de participación:

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA COAUTOR IMPROPIO

FRANCISCO HERRERA SALGADO COAUTOR MATERIAL IMPROPIO

JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO COAUTOR MATERIAL PROPIO, (ya se le había formulado cargos el 8 de junio de 2010 ante Magistrado de Control De Garantías)

01:37:00

Hecho 281 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 30 de noviembre de 2003

Víctima Directa: **LUIS ARNULFO ESCOBAR DURANGO**

Postulados y modalidad de participación:

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO (Sin imputar)

OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES (Sin imputar)

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA (sin confesar)

01:40:07

Hecho 333 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 12 de noviembre de 2003

Víctima Directa: **LIBARDO ANTONIO MOSQUERA NADIA**

Postulados y modalidad de participación:

RAFAEL EMILIO GARCÍA (Por tema de verdad sentencia condenatoria)

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA COAUTOR IMPROPIO

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

01:46:00 Teniendo en cuenta que la Fiscalía narra que **RAFAEL EMILIO GARCÍA** recibe orden de **MARIO DE JESÚS GRANJA**, aclara el postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA** que el superior era **RAFAEL EMILIO GARCÍA**, que la Fiscalía verifique.

01:47:29 La Fiscal aduce que la situación fáctica es tal y como la acaba de manifestar y continúa.

01:49:00 Solicita la Magistrada a la Fiscalía, aportar la constancia de

ejecutoria para el momento de la legalización y para efectos de acumulación.

01:49:21 Receso de 20 minutos.

Hora de finalización Sesión Primera 10:26 a.m.

SESIÓN SEGUNDA

Jueves, 7 de septiembre de 2017

Hora de inicio 10:50 a.m.

00:01:07 Se da inicio a la audiencia, con la aclaración de la Sustanciadora que la acompaña el Magistrado **JESÚS GÓMEZ CENTENO**, toda vez que su homologo el Doctor **JUAN GUILLERMO CÁRDENAS GÓMEZ**, se tuvo que ausentar.

00:01:13 Continúa la Fiscalía

Hecho 335 página 867 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Territorial

Fecha: 28 de noviembre de 2003

Víctima Directa: **RICHAR EDUARDO MARÍN CARDONA**

00:02:25 Interviene el postulado **CARDENIO CAICEDO MENA**, para manifestar la razón por la que no se presentó ayer, pues el día anterior no les guardaron la comida los de INPEC.

00:03:13 Continúa la Sustanciadora

Hecho 335 página 867 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Territorial

Fecha: 28 de noviembre de 2003

Víctima Directa: **RICHAR EDUARDO MARÍN CARDONA**

Postulados y modalidad de participación:

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA COAUTOR MATERIAL IMPROPIO

JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO COAUTOR PROPIO (Ya formulado ante el Magistrado de Control de Garantías)

Otros partícipes:

CARLOS VÁSQUEZ alias "Cepillo"

00:08:41

Hecho 336 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 21 de diciembre de 2003, Chigorodó – Antioquia

Víctima Directa: **WILLIAM ANTONIO BASTIDAS AGUIRRE**

Postulados y modalidad de participación:

PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA COAUTOR MATERIAL PROPIO
RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

00:14:35

Hecho 432 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO CON SECUESTRO SIMPLE

Fecha: 7 de diciembre de 2003, Chigorodó – Antioquia

Víctima Directa: **GIOVANNY URREGO RAMÍREZ**

Postulados y modalidad de participación:

PABLO PEINADO PADILLA (Sin imputar)

WILSON CARDONA RESTREPO COAUTOR MATERIAL IMPROPIO DEL HOMICIDIO Y DEL SECUESTRO SIMPLE

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

00:19:29 La Sustanciadora solicita a la Fiscalía aclara la responsabilidad de **WILSON CARDONA RESTREPO**.

00:20:13 La Fiscalía explica que participa en la retención de la víctima con alias repollo. Y que se trata de un concurso delictivo, con el secuestro que también se le imputó. Entonces queda así la formulación:

WILSON CARDONA RESTREPO COAUTOR MATERIAL IMPROPIO DEL HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y DEL SECUESTRO SIMPLE, y **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA** AUTOR MEDIATO. No se le ha imputado a **PABLO ANTONIO PEINADO PADILLA**.

00:21:46 La Sustanciadora requiere al postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA** que aclare, toda vez que en el escrito dice, lo lee “que a la víctima **GIOVANNY URREGO RAMÍREZ**, le dieron muerte por que los denunció en la Brigada XVII porque indicaba en la brigada donde se mantenía alias “**Cocuyo**” que diga cómo se enteraban que los habían denunciado y que tanto transcurría para que les causaran posteriormente la muerte.

00:22:06 RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA contesta que no sabe en este caso pero que normalmente el personal de la brigada informaba cuando había alguien denunciando contra la organización y era casi que de manera inmediata que se enteraban. “*Durante todos los años que llevan versionando, manifiesta que ha quedado claro ante la Fiscalía, los vínculos entre el ejército, la Brigada XVII, y los grupos de auto defensas...*” así mismo aduce que el personal de la brigada con que tenían contacto informaban cuando habían civiles presentando quejas en contra de algún miembro de la organización.

00:23:00 La Sustanciadora pregunta a **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, cuáles eran los comandantes de la Brigada en esa época.

00:23:08 El postulado manifiesta que no sabe; pero que esas situaciones eran con el personal encargado del B2, no tanto con el comandante de la Brigada.

00:23:58 Interviene **RAÚL ARANGO PIEDRAHITA** Defensor de Víctimas, preguntando si existe documentación que indique la participación de los militares.

00:24:35 La Fiscalía contesta que se han compulsado copias cuando los postulados han mencionado, sin embargo procederá a verificar y que informará al respecto de manera detallada.

00:25:00 La sustanciadora le solicita a la Fiscalía tener en cuenta que ha sido una omisión las compulsas, y que es algo que se le ha venido solicitando desde que llegó al Bloque.

00:26:55 Interviene nuevamente el profesional del derecho **RAÚL ARANGO PIEDRAHITA** y pregunta si a ese informe tienen acceso los Representantes Judiciales de Víctimas.

00:27:05 La Sustanciadora le explica que todos tienen acceso y queda a disposición en la secretaría del Despacho.

00:29:20 Continúa la Fiscalía y manifiesta que presentará dos informes, uno que refiere a las compulsas que ella hará y el otro es de las que ya se han realizado.

00:29:41

Hecho 280 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 11 de enero de 2004

Víctima Directa: **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PEMBERTY**

Postulados y modalidad de participación:

FRANCISCO HERRERA SALGADO (Sin imputar)

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA (Sin imputar)

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

00:33:51

Hecho 439 página 877 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA EN CONCURSO MATERIAL HETEROGÉNEO CON SECUESTRO SIMPLE

Fecha: 6 de enero de 2014, Apartadó – Antioquia

Víctima Directa: **ARIEL QUEJADA IBARGÉN**

Postulados y modalidad de participación:

JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO COAUTOR MATERIAL PROPIO

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA COAUTOR MATERIAL IMPROPIO
RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

00:38:350 La Sustanciadora le solicita a las Fiscalía que determine la responsabilidad de **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**.

00:38:40 La Fiscalía explica que aceptó por línea de mando el 29 de marzo de 2009. Y formula el cargo así: **JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO** como COAUTOR MATERIAL PROPIO, a **MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA** como COAUTOR MATERIAL IMPROPIO y a **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA** como AUTOR MEDIATO.

00:39:38 Lee la Sustanciadora el aparte del escrito de cargos, en que refiere a la ubicación y actividad de la víctima.

00:40:30 La Delegada de la Fiscalía, manifiesta que en la fecha de los hechos ya la víctima estaba en Apartadó, y que no encuentra un nexo de lo leído con la razón por la que le dieron muerte. Aduce además que no se tiene identificado a "**Orejón**".

00:40:47 Pregunta la sustanciadora a los postulados de Itagüí si saben de alias "**Orejón**".

00:41:00 **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, contesta que no saben y acto seguido desde Itagüí Mario granja manifiesta lo mismo.

00:41:37

Hecho 263 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 8 de febrero de 2004, Chigorodó – Antioquia

Víctima Directa: **ARLEY DE JESÚS MONROY RODRÍGUEZ**

Postulados y modalidad de participación:

WILSON CARDONA RESTREPO

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA

00:46:19 La Sustanciadora le llama la atención a la Delegada de la Fiscalía, en cuanto a la información que suministra pues ya está aduciendo la Fiscal en el recuento fáctico lo informado por la progenitora de la víctima, quien manifestó que a él le gustaba coger lo ajeno, y ya había dicho que era un miliciano; entonces no coincide y debe organizar ese recuento fáctico.

00:46:40 Indica la Fiscalía que los postulados podrían informar el móvil, toda vez que lo dicho fue suministrado por la progenitora de la víctima.

00:49:18 La Sustanciadora pregunta a los postulados acerca de "**Fredy**" y cuántos hay.

00:49:44 La Fiscalía informa que está **FREDY ALBERTO OSORIO**, alias "**Fredy**", y proyecta la fotografía para que los postulados vean.

00:51:00 RAÚL EMIIO HASBÚN MENDOZA manifiesta que el de la fotografía es alias el "**Muelón**", pero que no es el mismo que participó en este hecho. Posteriormente aclara que no es alias "**Fredy**" sino alias el "**Muelón**".

00:52:00 La Fiscalía proyecta a alias "**Fredys**" de nombre **JHON JENY DURANGO**, es postulado.

00:52:25 La Sustanciadora aclara que ese postulado es del frente Turbo.

00:52:45 La Fiscalía menciona a **FORFERINSO FLÓREZ ARIZAL**, también conocido como alias "**Fredy**".

00:53:15 Habla el postulado **ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA** para manifestar que **JHON JENY DURANGO** es del frente Turbo y no tiene nada que ver con los hechos de Chigorodó, que es más probable que se trate de **FREDY ALBERTO OSORIO**, alias "**Fredy**", pues este si era urbano en Chigorodó, del **Frente Arlex hurtado**.

00:54:20 Se escucha la versión de **WILSON CARDONA RESTREPO** del 1 de marzo de 2010, en la cual no se menciona móvil de los hechos.

01:02:50 La sustanciadora solicita a la Fiscalía verificar el móvil y le increpa el hecho de tanto tiempo y que no se hayan hecho las averiguaciones necesarias por parte del ente acusador.

01:06:09 Receso siendo las 12:11 p.m y retornamos a la 1:30 pm

Hora de finalización Segunda Sesión 12:11 p.m.

SESIÓN TERCERA

Jueves, 7 de septiembre de 2017

Horario de inicio 1:30 p.m.

00:01:15 El postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, interviene para manifestar que en el caso antes del receso del cargo 263, se comunicó con **WILSON CARDONA**, que manifiesta que el móvil nunca lo supo porque fue una orden del comandante **COCUYO**, y que **FREDY VEITAR**, alias el "**Muelón**", es el que cometió con él el ilícito, es uno moreno.

00:02:33 La sustanciadora le solicita a la Fiscalía verificar el móvil del Homicidio, pues de eso depende en que patrón de delito se ubica.

00:03:24 El defensor público **NICOLÁS MORALES DUQUE**, manifiesta que los postulados **BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA y ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA** se deben ausentar para viajar fuera de Medellín, pregunta si es posible que la Fiscalía les formule los cargos de Homicidio.

00:04:30 La delegada de la Fiscalía explica que a **ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA**, le hace falta un hecho con dos víctimas y a **BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA** dos hechos, por lo que manifiesta que es posible hacer la formulación.

Formula a **ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA** Lee el relato del escrito Hecho 375 FALSO POSITIVO página 1123 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Fecha: 29 de mayo de 2004

Víctima Directa: **JULIO CESAR CASAS MENA Y FRANCISCO PÉREZ JIMÉNEZ**

Postulados y modalidad de participación:

Orden dada por **HEBERT VELOZA GARCÍA**, Proceso En Juzgado Segundo Penal Del Circuito Especializado De Antioquia, vinculado el Capitán que ahora es Coronel retirado **GUSTAVO EDUARDO CONTRERAS RINCÓN**, el Cabo **HAIDER ANDRÉS FRANCO**, **JHON JAIRO VILLA** soldado profesional, **EDUARD ALBERTO VILLA** soldado Profesional, informa la Fiscal que se encuentran en audiencia pública actualmente.

00:12:00 Proyecta la delegada de la Fiscalía el informe 0708 del 10 de diciembre de 2012 de Policía Judicial, suscrito por el investigador **ERNEY RODRIGO ROA FORONDA** mediante el cual se conoce las labores de llevadas a cabo en ese proceso y la inspección que se hizo al mismo.

00:19:58 La Sustanciadora pregunta si la otra víctima fue presentada dentro de este proceso, pues solo aparece una.

00:20:12 La Fiscalía contesta que solo son dos, **JULIO CESAR CASAS MENA Y FRANCISCO PÉREZ JIMÉNEZ**.

00:20:29 La Sustanciadora explica que la trascendencia es que los entregaron al ejército para que ellos les causaran la muerte y que al parecer el Magistrado de Control de Garantías había ordenado el impulso que le diera la Fiscalía 68 Especializada de Derechos Humanos de Bogotá, y la otra orden es que la procuraduría designara un procurador o agencia especial para el caso; por lo que solicita al procurador hacer la averiguación pertinente al respecto y que informe a la Sala.

Continúa la Sustanciadora, aduciendo que lo importante es que la Fiscalía debe verificar si se le imputó o no al postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**. Así como la relación con la fuerza pública.

00:23:00 La Fiscal informa que no tiene conocimiento de si se le imputó o no al postulado **HEBERT VELOZA GARCÍA**, lo que sí está claro es la relación con la fuerza militar y las AUC.

00:24:30 El postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, manifestó que hubo un muchacho que era de la organización y por estar poniendo problema e indisciplina entonces el comandante "**Maikol**" ordenó la ejecución y hubo dos casos por los lados de la Pola.

00:26:04 ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA, manifiesta *"que le estaban exigiendo a ellos un resultado en contra de nosotros, o sea en contra de las autodefensas, que como lo hacíamos, o ellos cogían a los primeros que encontraran o nosotros por misión propia, o en este caso los comandantes debían mirar a ver a quien le entregaban a ellos, para ellos bajar ante el general de la Brigada, bajar la presión que tenían en contra de nosotros, entonces ahí fue donde decidieron ir y coger a estos dos muchachos por allá en Turbo, ya eso tenía unos 8 días de estar rondando eso, ya a mi me habían dado el armamento para esa actividad, yo tuve el armamento guardado como 6, 7 u 8 días más o menos, el día menos pensado me llampo relámpago y me dijo que llevara los fusiles de afán y todos esos chalecos y los uniformes y botas, todo eso, para que ya tenían los muchachos que iban a trabajar con nosotros, pues ya el me había comentado que era par eso, entonces sí, yo baje eso los pelados se vistieron, y el los echo en un camioneta donde había llegado él y los llevó allá; nosotros los vestimos en la vereda el tejar, y lo llevó más o menos a ..Un poquito, donde estaba la tropa del batallón Vélez...si o sea esos dos muchachos **JULIO CESAR CASAS MENA** y **FRANCISCO PÉREZ JIMÉNEZ**, y el otro de turbo, dos muchachos que también llevó **Suley**, por orden de Cepillo también para el mismo fin..."*

00:28:45 La Sustanciadora le pregunta si sabía quién era el comandante de la tropa.

00:28:50 ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA, contesta que habían como 15, y llegó "**Suley**", pero ya ellos sabían que les dijeron *"que estuviéramos pendientes de ellos, que el armamento que le íbamos a entregar no servía, mientras llegaba la hora de entregarlos, así se hizo, hasta que llegaron las 6 de la tarde y se los llevaron y los mataron en un sitio que se llama la tienda de currulao, hacía el corregimiento de Nueva Antioquia"*. Aduce que eso fue para el año 2000, fue en los mismos días de la masacre de la Vereda la Unión. No sabe cuál es el contacto que tenía Cepillo, pero eso era con

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

muchachos del **B2**, uno de apellido Paternina.

00:31:23 Continúa la Fiscalía y manifiesta que la forma de responsabilidad de **ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA**, aduciendo que se trata de un hecho que corresponde a la Política de Control Territorial, y le formula el cargo como un Concurso Homogéneo y Sucesivo De Homicidio En Persona Protegida de las víctimas **JULIO CESAR CASAS MENA** y **FRANCISCO PÉREZ JIMÉNEZ** como COAUTOR MATERIAL IMPROPIO.

00:34:47 La sustanciadora le indaga al postulado **ADRIANO JOSÉ CANO ARTEAGA** si acepta de manera libre consciente y debidamente asesorado por su defensor.

00:35:11 El postulado manifiesta que acepta los cargos.

00:35:45 continúa la Fiscalía con la formulación a **BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA**

Hecho 367 página 1022 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Fecha: 9 de agosto de 1998, Apartadó – Antioquia

Víctima Directa: **ARMANDO DE JESÚS PESCADOR GUERRERO** y **JUAN EVANGELISTA PESCADOR GUERRERO**

Postulados y modalidad de participación:

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA COAUTOR MATERIAL IMPROPIO

00:39:15 RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA aclara que no es **LUIS ANTONIO CÓRDOBA MOSQUERA**.

00:43:38 La magistrada le pregunta al postulado **BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA**, porqué el uso del pasamontañas para ingresar a la vivienda de estas personas; así mismo pregunta por los alias.

00:43:40 El postulado contesta que por orden de **Cepillo** porque él era conocido por la gente y para que no lo reconocieran; y en cuanto a los alias, el postulado manifiesta que tiene entendido que están muertos, y no sabe los nombres.

00:45:10

CONCURSO MATERIAL HETEROGÉNEO DE SECUESTRO SIMPLE, TORTURA EN PERSONA PROTEGIDA Y HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Hecho 469 página 1171

Fecha: 5 de agosto de 1998

Víctima Directa: **MARIO DE JESÚS BEDOYA GUIAO**

Postulados y modalidad de participación:

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO
BENJAMÍN PÁRAMO CARRANZA AUTOR MATERIAL

Otros partícipes:

JULIO ANTONIO RENTERIA PALACIOS, Alias "**Mono Negro**"
Alias "**Yorman o Amauri**"

00:51:45 Aclara que el señor mono negro solo era encargado en el barrio Policarpa y no comandante de los urbanos, que ese "**Caliche**" no es partícipe de los hechos. y no corresponden a "**Yorman**" los registros fotográficos que presenta la Fiscalía.

00:53:00 La Fiscal enuncia los cargos **MARIO DE JESÚS BEDOYA GUISAO**, **ARMANDO DE JESÚS PESCADOR GUERRERO** y **JUAN EVANGELISTA PESCADOR GUERRERO**; para que el postulado **BENJAMÍN PARAMO CARRANZA** manifieste si acepta o no su responsabilidad.

00:53:32 La Sustanciadora le pregunta al postulado si acepta de manera libre consciente y debidamente asesorado por su defensor, los cargos formulados por la Fiscalía?

00:54:00 El postulado **BENJAMÍN PARAMO CARRANZA** acepta los cargos y expresa que pide perdón de todo corazón.

00:54:35 La Fiscal interviene para recordar que el anterior Fiscal, doctor MAURICIO AGUIRRE, le había formulado cargos por la desaparición de **RAFAEL FRANCISCO ACOSTA** que es el hecho 147 y de **SARAY ESTHER MUÑOZ RODRÍGUEZ**, el 148 y siete homicidios con los dos de hoy. Y pregunta que no sabe si ya se le puso de presente al postulado para su aceptación.

00:55:16 La Sustanciadora le explica a la Fiscal, que eso se hace cuando se va finalizando cada patrón, que esto es algo excepcional, pero es necesario que le ponga de presente todos los que se le han formulado.

00:56:26 Procede la Delegada de la Fiscalía a dar lectura a los homicidios que se le han formulado. Cargo 259 Víctima Directa **CARLOS ARTURO AGUDELO GÓEZ**, Cargo 412 Víctima Directa **LUIS HERNÁN RUÍZ MONROY**, Cargo 413 Víctima Directa **LUIS ALFONSO RUÍZ URREGO**, Cargo 236 Víctima Directa **DIOSELINA HERNÁNDEZ VARGAS** Cargo 237 Víctima Directa **HERNAN ALBERTO BERTEL**.

00:59:23 Nuevamente procede la Sustanciadora a indagar al postulado **BENJAMÍN PARAMO CARRANZA**, si acepta de manera libre consciente y debidamente asesorado por su defensor, los cargos de homicidio 259, 412, 413, 236, y Cargo 237 formulados por la Fiscalía?

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

01:00:20 El postulado **BENJAMÍN PARAMO CARRANZA** manifiesta su aceptación de los cargos.

01:00:40 Continúa la Fiscalía

Hecho 388 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Territorial

Fecha: 7 de febrero de 2004, Turbo – Antioquia

Víctima Directa: **JOSÉ ALDIRIS VALENCIA GARCÉS**

Postulados y modalidad de participación:

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDITO

FRANCISCO HERRERA SALGADO COAUTOR MATERIAL

ENICH ANTONIO GUZMÁN ÁLVAREZ COAUTOR MATERIAL IMPROPIO

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA (sin imputar)

01:10:15 La sustanciadora manifiesta a la Delegada del ente acusador, que en el escrito dice una variable muy distinta, y da lectura de lo relatado en el escrito; que no mencionó al “**Iguano**”. Y la motivación y variable es muy distinta.

01:12:00 MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA interviene para manifestar que ese hecho fue versionado por él.

01:13:10 La Fiscal aclara que esta sin imputar.

01:15:00 La Magistrada le pregunta a los postulados, y **MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA** manifiesta que se dio la muerte porque al parecer pasaba información a la Fiscalía.

01:16:00 FRANCISCO HERRERA SALGADO desde Apartadó manifiesta que ese hecho fue versionado por él, y cometido por él y “**Camarrenga**” por pasar información a la Fiscalía.

01:17:24 La Fiscalía dice que proyecta la entrevista de **EUGENIO ASPRILLA RENTERÍA**, quien es coordinador de **Precorban**.

01:17:28 La sustanciadora le indaga a la Fiscalía porque esa prueba no está relacionada en los elementos materiales probatorios que fueron entregados a la Sala.

01:17:55 La Fiscal aclara que está dentro de un informe de policía judicial.

01:20:48 Continúa la Fiscalía

Hecho 339

Fecha: 8 de febrero de 2004, Apartadó – Antioquia

Víctima Directa: **MARTHA CECILIA AGUIRRE RÍOS**

Postulados y modalidad de participación:

JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO COAUTOR PROPIO

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA COAUTOR MATERIAL IMPROPIO

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

01:28:00 Se le pregunta al postulado **MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA**, acerca del caso y la identificación de alias "**El Calvo**" manifiesta que "**El Calvo**" era **JHON DAIRO CIRO**.

01:30:00 La sustanciadora pregunta la razón por la que se le causó la muerte a la señora **MARTHA CECILIA AGUIRRE RÍOS**.

01:30:15 MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA aduce que "*En estos momentos no recuerdo, pero yo como le digo, yo me encontraba fuera de Apartadó **JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO** me llama telefónicamente y se comunica conmigo, yo me encontraba en la fortuna en ese momento, en el río la fortuna, estando yo allí se comunica **JHON JAIRO** conmigo y me dice que **FERNEY SUAZA** se encuentra con él, que lleva una orden para darle muerte a una señora, entonces yo le digo que hay que averiguar bien, que porque no fuera a ser que nos vamos a meter nosotros en un problema que había que averiguar quién era la señora, entonces él le dice que no que ya cepillo había dado la orden, entonces **JHON JAIRO** me pasa a este señor, me lo pasa al teléfono y él me dice, no es que yo ya vengo de donde cepillo de hablar con él, y ya traigo la orden que le den muerte a la señora, entonces yo procedo a llamar a cepillo y a preguntarle pues que de cierto tiene eso y él me dice que sí, que ya él le llevo la información, que le demos muerte a la señora, entonces ahí es donde yo le doy la orden a **JHON JAIRO** que le de muerte a esta señora"*.

01:32:50 Interviene **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA** para manifestar que este caso lo tiene hoy en día la Fiscalía 1, y en este proceso yo fui llamado porque el señor **FERNEY SUAZA** hizo parte de la organización, en la estructura política y de ciertas coordinaciones con la policía en la zona de Urabá, y existe una contradicción entre el señor **RAFAEL EMILIO GARCÍA** y él; pues aduce **HASBÚN**, que conoce al señor **FERNEY** desde hace muchos años cuando hacía reuniones con los políticos y él hacía parte de esas reuniones, complementa que no se desmovilizó, y que está por la justicia ordinaria y niega que tuvo participación en estos hechos de la señora **MARTHA CECILIA AGUIRRE RÍOS**. Por esto solicita que lo que acaba de decir **MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA** se tenga en cuenta en la investigación adelantada en esa Fiscalía 1ª.

01:34:46 La Sustanciadora ordena que por parte de la Secretaría de la Sala se envíe el clic de esta audiencia a la Fiscalía 1ª Especializada de Medellín,

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

en el minuto de intervención del postulado **MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA**, al referir el hecho donde fuera víctima la señora **MARTHA CECILIA AGUIRRE RÍOS**.

Solicita también a la Fiscalía, tener en cuenta que en los patrones de delito que presenta la Fiscalía, debe analizar que en el contexto histórico de lo ocurrido en Urabá son dos grandes corrientes o políticas. Es así que la víctima **MARTHA CECILIA AGUIRRE RÍOS**, era una lideresa, era la Vicepresidenta de la Asociación de Desplazados de **ASOCODEA**. Aporta que el contexto se observa por dos situaciones; por problemas de tierras, problemas con los líderes, y eso obedece a unos patrones de delito especiales, ya manifestado. Y los hechos no se pueden ver aislados; y acá se dijo que para el caso acabado de nombrar dice que colaboraba a la guerrilla y es muy diferente la variable.

01:38:25 La Delegada de la Fiscalía manifiesta que está preparando un informe consistente de muerte a sindicalistas de la región de Urabá; en el cual incluye a todos los líderes.

01:41:08 Interviene la víctima **ROSÁNGELA VIDALES**, presente en la Sala, para manifestar que su compañera asesinada había renunciado unos días antes por temor de estar en riesgo su vida y ella no era colaboradora de la guerrilla.

01:45:00 El postulado **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**, interviene para manifestar *"que nosotros o yo como comandante del Frente Arlex Hurtado tengo más de 90 o 100 muertes de miembros de la UP por ordenes directas de nosotros o orden directa mía, parte de la historia de Uraba, su Señoría, es que un sindicato lo manejaba por las FARC y otro sindicato lo manejaba el EPL. Nosotros nunca dimos la orden, o yo personalmente nunca ordené que asesinaran a un solo miembro de la UP por ser partido político, sino porque quedaba claro para nosotros, y si usted mira la composición del Frente Arlex Hurtado yo creo que en un 70 u 80 %, el porcentaje de los hombres del frente de una u otra manera, o de una u otra manera no; o para el EPL o para las FARC, el 70 % fueron de los grupos guerrilleros y después pasaron a ser miembros de las autodefensas, cuando matábamos a una persona o asesinábamos a una persona, no era porque fuera un político de la UP, simplemente era porque alguno de los miembros del frente ya sean de las FARC o del EPL daban la información de que tenían algún vínculo con la guerrilla, algún vínculo directo, ni siquiera político, sino alguna participación directa con alguno de los dos grupos guerrilleros, fuera del EPL, o fuera de las FARC, igual pasaba con el sindicato, no era su Señoría, como lo han hecho ver públicamente durante toda la historia, que asesináramos a miembros del sindicato por ser sindicalistas o a miembros de comunidades, representantes de comunidades, por ser miembros representantes, como su*

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

señoría lo manifestó de pronto en algún transcurso de la diligencia, era porque existían comentarios o pruebas o información, de que algún vínculo tenían con la guerrilla señora Magistrada. Yo creo que es muy importante, ya nosotros pagamos, o estuvimos en la cárcel el tiempo que se acordó con el gobierno, pero si en pro de la verdad señora Magistrada que quede muy claro, porque hoy en día, y lo digo con respeto, no por victimizar a nadie, sino por la verdad, la UP en el caso de Urabá, las personas que asesinamos era no porque fueran de la UP o sindicalistas, sino por sus vínculos directos con la guerrilla y hoy nos toca salir a pedirles perdón y efectivamente lo hacemos, porque como su señoría lo ha venido manifestando no éramos quienes nosotros para ordenar o quitarle la vida a estas personas, estábamos dentro de un conflicto y los mirábamos era como el enemigo, pero no era una cosa política señora Magistrada, era simplemente obedeciendo al conflicto, que ellos hacían parte del lado contrario, no por problemas sindicales o políticos".

01:48:00 La Sustanciadora reitera que todo hace parte del contexto y de la historia de esa región y será motivo de estudio y de análisis.

01:49:35 La fiscalía informa que son 128 víctimas de la **UP** por el **Frente Arlex Hurtado**, y continúa.

Hecho 340 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Fecha: 29 de marzo de 2004

Víctima Directa: **ROBINSON SALAZAR TORRES**

Postulados y modalidad de participación:

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA (sin imputar y tiene Sentencia condenatoria, pendiente de la ejecutoria)

JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO (Sentencia condenatoria)

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ COAUTOR MATERIAL IMPROPIO

01:59:51 El postulado **MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA** anota que ya fue condenado por eso y que la orden fue dada a **DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ** y a **JHON JAIRO ALVAREZ MANCO**, pero fue **DIONISIO MOSQUERA MARTÍNEZ** con alias "**Rafita**", que ya está muerto.

02:01:21 La sustanciadora solicita a fiscalía verificar ejecutoria de **MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA**.

02:02:14 La Fiscalía presenta la sentencia de **JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO**, a pena de 125 meses de prisión. Y **MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA** condenado a 14 años de prisión por el HOMICIDIO AGRAVADO, de este postulado queda pendiente ejecutoria de la sentencia.

02:06:50

Hecho 341 HOMICIDIO AGRAVADO

Fecha: 31 de marzo de 2004

Víctima Directa: **HENRY ASPRILLA MONTAÑO (INTEGRANTE DE LAS AUC)**

Postulados y modalidad de participación:

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA COAUTOR MATERIAL IMPROPIO

JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO COAUTOR PROPIO

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

FELIX VICENTE HURTADO MORENO, alias "El Ñato".

02:16:08 La Fiscal enuncia que tiene en cuenta los artículos 103 y 104 numeral 7° de la Ley 599 de 2000. Y se readequa la conducta delictiva por Homicidio agravado y se adecua la forma de participación para **RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA**.

02:19:30 MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA manifiesta que es el nombre de alias "el ñato" es **FELIX VICENTE HURTADO MORENO**.

02:20:17 OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES, manifiesta que alias "el ñato", se desmovilizó el 25 de noviembre de 2004, lo mataron posteriormente.

02:21:03 CARLOS ALBERTO ARANGO BETANCUR, manifiesta que **FELIX VICENTE HURTADO MORENO** alias "el ñato" lo mataron como a mediados del 2008 en Apartadó.

02:22:03 Continúa la Fiscalía

Hecho 342 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Territorial

Fecha: 6 de abril de 2004

Víctima Directa: **ORLANDO DE JESÚS MALDONADO**

Postulados y modalidad de participación:

MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA COAUTOR MATERIAL IMPROPIO

JHON JAIRO ÁLVAREZ MANCO (sin imputar)

FRANCISCO HERRERA SALGADO COAUTOR MATERIAL PROPIO

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

02:28:00

Hecho 343 HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA

Política de Control Social

Fecha: 6 de abril de 2004, Apartadó – Antioquia

Víctima Directa: **ABEL ANTONIO ORTIZ PADILLA**

Postulados y modalidad de participación:

OVIDIO PASCUAL NÚÑEZ CABRALES COAUTOR MATERIAL PROPIO

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA AUTOR MEDIATO

02:34:08 Termina siendo las 4:06

Hora de finalización 04:06 p.m.

OBSERVACIONES

EVIDENCIA RECIBIDA

ORDENES O DECISIONES DE TRÁMITE

Enviar a la Fiscalía 1ª Especializada de Medellín, el clic del minuto **01:30:15** en que el postulado **MARIO DE JESÚS GRANJA HERRERA** se refiere al homicidio de la señora **MARTHA CECILIA AGUIRRE RÍOS**.


MARÍA CONSUELO RINCÓN JARAMILLO
Magistrada